

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento (*Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861*).



Serán en adelante obligatorias a la escasa todos los pueblos del Archipiélago arrojados civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(*Real Orden de 26 de Setiembre de 1861*).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Manila 16 de Abril de 1888.

Habiéndose dignado honrarme S. M. la Reina Regente (q. D. g.) con la distinción de apadrinar en el acto del bautismo, en su agosto nombre, al indio tinguian Purgaran, dirijase atenta comunicacion al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Manila para que se sirva manifestar, que si se halla dispuesto para recibir el agua del bautismo, tenga á bien indicar el dia en que deba celebrarse tan grata ceremonia en la Catedral, con la solemnidad que el acto reclama.

Comuníquese.

TERRERO.

EXCMO. É ILMO. SR.

Con esta fecha he dictado el siguiente decreto:

«Habiendo dignado honrarme S. M. la Reina Regente (q. D. g.) con la distinción de apadrinar en el acto del bautismo, en su agosto nombre, al indio tinguian Purgaran, dirijase atenta comunicacion al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Manila para que se sirva manifestar que si se halla dispuesto para recibir el agua del bautismo, tenga á bien indicar el dia en que deba celebrarse tan grata ceremonia en la Catedral, con la solemnidad que el acto reclama.»

Al tener la satisfaccion de ponerlo en conocimiento de V. E. I. no puedo menos de felicitarle por el hecho altamente halagüeño de haberse convertido á nuestra Sacro-Santa Religion, dos infelices que hasta ahora han vivido en las tinieblas de la idolatría.

Si siempre regocija el ánimo ver aumentar el número de los que se amparan al pié del Crucificado, lo es tanto más en esta ocasion en que S. M. la Reina Regente (q. D. g.) se digna apadrinar á los que entran en la Religion Cristiana, honrándome con su representacion.

Esta distincion ha de influir poderosamente en el ánimo de los que aun vacilan, y aumentará, sin duda el rebaño de Jesucristo, tan laboriosamente reunido por los

esfuerzos y trabajos de nuestros Misioneros.

Interpretaría fielmente los deseos de S. M. suplicando á V. E. I. que tuviese á bien disponer la ceremonia con el mayor lucimiento; pero interpretando los elevados sentimientos y fervor cristiano de que V. E. I. tiene dadas tantas pruebas, es innecesaria mi súplica.

Dios guarde á V. E. I. muchos años. Manila 16 de Abril de 1888.

EMILIO TERRERO.

Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis.

ARZOBISPADO DE MANILA.

EXCMO. SR.:

Por la atenta comunicacion de V. E. de 16 del actual, me he enterado del superior decreto que en ella se sirve insertar, y por el cual se digna significarme indique á esa Superioridad el dia en que pueda recibir en esta Catedral el agua del bautismo el indio tinguian Purgaran, á quien S. M. la Reina Regente se ha dignado apadrinar en aquel solemne acto, designando á V. E. para que en su Real nombre saque de pila al citado catecúmeno.

En debida contestacion, tengo el honor de manifestar á V. E. que hallándose ya suficientemente catequizado el expresado Purgaran, tendré la grata satisfaccion de administrarle con la mayor solemnidad el Santo Bautismo, conforme á las ceremonias del Pontifical Romano, en esta Santa Iglesia Catedral á las cinco y media de la tarde del próximo Domingo 22 del corriente.

Si algun inconveniente ofreciere á V. E. el dia ó la hora designados, espero merecer de su fina atencion tenga á bien manifestarme los que le pareciere más convenientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Manila 18 de Abril de 1888.

EXCMO. SR.,
FR. PEDRO, *Arzobispo*.

Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

EXCMO. É ILMO. SR.:

He recibido la atenta comunicacion de V. E. I. fecha de ayer, en la que se sirve manifestarme que hallándose suficientemente catequizado el indio tinguian Purgaran, tendrá V. E. I. la grata satisfaccion de administrarle con la mayor solemnidad el Bautismo, en la Santa Iglesia Catedral á las cinco y media de la tarde del Domingo 22 del corriente, y teniendo entendido que la mujer del expresado tinguian desea tambien recibir el agua del bautismo, ruego á V. E. I. se sirva manifestarme si se encuentra en disposicion de ello, para en ese caso que se celebre la ceremonia en el mismo dia, cumpliendo de esta manera los deseos de S. M. la Reina Regente (q. D. g.)

Dios guarde á V. E. I. muchos años. Manila 20 de Abril de 1888.

EMILIO TERRERO.

Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis.

ARZOBISPADO DE MANILA.

EXCMO. SR.:

Segun informes del R. P. Fr. Baldomero Real, encargado de catequizar á los igorotes, la mujer del tinguian Purgaran se halla ya instruida y preparada á recibir el Santo Bautismo, por lo cual estoy dispuesto á administrarla este Sacramento, á la vez que á su marido, en la tarde del próximo Domingo.—Lo que tengo la honra de manifestar á V. E. en contestacion á su atento oficio de esta fecha relativo al particular.

Dios guarde á V. E. muchos años. Manila 20 de Abril de 1888.

EXCMO. SR.,
FR. PEDRO, *Arzobispo*.

Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

Manila 21 de Abril de 1888.

Hallándose dispuesta y suficientemente instruida para recibir el Sacramento del

bautismo la india tinguian Pag-oan, según se ha servido manifestarme el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo en comunicacion de 20 del actual, y creyendo interpretar los caritativos sentimientos de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), he dispuesto, de acuerdo con S. E. I., que en la tarde del día de mañana 22, reciba el agua bautismal al mismo tiempo que su esposo Purgaran, apadrinándolos en tan solemne acto en nombre de S. M. Comuníquese.

TERRERO.

Parte militar.

EJÉRCITO Y CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

E. M. G.

Número 48.

Orden general del Ejército del día 22 de Abril de 1888, en Manila.

Debiendo verificarse á las cinco y media de esta tarde en la Santa Iglesia Catedral el bautizo del tinguian del Abra, Purgaran y su esposa Pag-oan, en cuyo acto los apadrinará en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (q. D. g.), el Excmo. Sr. Capitan General y en Jefe de este Ejército, se ha servido resolver S. E. asistan tambien al mencionado acto en traje de gala los Excmos. Sres. Generales, Brigadieres, y sus asimilados y comisiones de todos los Cuerpos y dependencias militares asi como una Compañía del Regimiento de Artillería Peninsular y otra de uno de los Cuerpos de Infantería, de guarnicion en esta plaza.

Las compañías formarán frente á la Catedral prolongándose en martillo por delante del Ayuntamiento; y para disponerse al desfile lo harán en columna de secciones á la derecha, darán media vuelta marchando despues de frente hasta que los gastadores de la Compañía Peninsular lleguen á la altura de la calle de Cabildo, y dando de nuevo media vuelta la columna desfilará por delante de S. E., que estará sobre las gradas de la Catedral, continuando la marcha por las calles del Postigo y del Arzobispo, á fin de dejar despejada la de Palacio por donde se retirará S. E.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este día para su debida publicidad y puntual cumplimiento.

El Brigadier Jefe de E. M. G.,
Sebastian de la Torre.

Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta Plaza.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 22 de Abril de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Comandante D. Fidel Hernandez.—Imaginaría, otro D. Juan Montero.—Hospital y provisiones, núm. 2, 1.º Capitan.—Reconocimiento de zacate, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 6 y 1½ á 8 de la noche, Artillería.—Idem en el Malecon de 5 y 1½ á 7 y 1½, núm. 1.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Teniente Coronel Sargento mayor, Ventura Moltó.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

El interesado que á continuacion se expresa podrá presentarse el día 2 de Mayo próximo de 8 á 12 de la mañana en la Tesorería general, á recibir el importe líquido de la proposicion que le fué admitida en la subasta para la amortizacion de billetes del Tesoro celebrada en 27 de Febrero próximo pasado.

Nombre	Residencia.	Cantidad ofrecida. Pesos.	Tipo.	Importe efectivo.	
				Pesos.	Cént.
Chino Tan-Quinco....	Manila.	500	79'80 p ³	399	,

Lo que se publica para conocimiento del interesado y á fin de que éste recoja oportunamente á la Ordenacion de Pagos el correspondiente libramiento.

Manila 20 de Abril de 1888.—Segundo G. Luna.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el día 21 del entrante Mayo á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública el cerrado con ladrillo del camarín que existe en el muelle de la machina, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta; cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Arsenal en el día espresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, exendidos en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles, advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite 14 de Abril de 1888 —Pedro de Pineda.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el cerrado con ladrillo del camarín que existe en el muelle de la machina.

1.ª La licitacion tiene por objeto hacer las obras del cerrado con ladrillo del camarín que existe en el muelle de la machina, comprendidas en el unido pliego de condiciones facultativas.

2.ª El precio que ha de servir de tipo para la subasta y los materiales que han de invertirse en las indicadas obras, son los que se señalan en el citado pliego y presupuesto que se acompaña.

3.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, el día y hora que se anuncia en la «Gaceta de Manila».

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel de sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como tambien la cédula personal ó la patente si el que propone es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contiene, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente á los tipos que esta tenra establecidos, la cantidad de sesenta y cuatro pesos veintiseis céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior, se hiciera en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para el precio tipo.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª, la cantidad de ciento veintiocho pesos cincuenta y tres céntimos, cuya fianza no se le devolverá hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª El Jefe de la agrupacion ó el funcionario encargado de las obras expedirá pase para la entrada en el Arsenal del personal que el contratista necesite para la ejecucion de las referidas obras. Tambien dicho funcionario, dará el permiso de entrada por las puertas del Arsenal de las herramientas y materiales que sean necesarios así como el de salida de aquellas y sobrantes de estos.

8.ª El Jefe del Negociado de obras, ó un delegado suyo, intervendrá las obras mencionadas, según previene el artículo 612 de la vigente Ordenanza de Arsenales.

9.ª El Contratista verificará las obras que menciona la condicion 1.ª, dando principio á las mismas dentro de los 8 días siguientes al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio y se compromete á darlas por terminadas en el plazo de 50 días laborables, contados desde el siguiente día de la adjudicacion definitiva, pudiendo prórrogarse 15 días más este plazo en el caso de que las obras de referencia se detuvieran por causas ajenas á su voluntad ó de fuerza mayor.

10. Si el Contratista no diese principio á las obras en el plazo que marca la condicion anterior, se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento del importe total en que hubiera sido adjudicado el servicio por cada día de demora, y si transcurridos 10 días desde la fecha de la

adjudicacion definitiva no las hubiese principiado, podrá la Marina rescindir el contrato y verificar las obras por administracion, ó nueva subasta, siendo de cuenta del proponente rematante, el exceso de gastos y los demas perjuicios que á la Hacienda resultaren.

11. Si las obras no estuviesen terminadas en el plazo que señala la condicion 9.ª, se impondrá al contratista la misma multa del uno por ciento del referido importe total en que se le hubiese adjudicado el servicio, por cada día de demora, y si estos llegaren á 15, se rescindirán el contrato y se procederá en la forma prescrita en la cláusula anterior, siendo de advertir que la rescision lleva siempre consigo la pérdida de la fianza que será adjudicada á la Hacienda aun cuando no haya perjuicios que indemnizar; pues si los hubiere y aquella no bastare, se procederá contra los bienes del asentista legalmente hipotecados en garantía de su obligacion, á tenor de lo prescrito en el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y art. 23 de la Instruccion de 9 de Febrero de 1853.

12. Terminadas las obras, hará entrega el Contratista de ellas á la Marina, representada por el Jefe ó oficial del ramo facultativo encargado de su direccion, con la intervencion del Jefe del negociado de obras, ó un delegado suyo, conforme previene el art. 613 de la referida Ordenanza de Arsenales, los cuales teniendo á la vista el plano, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se ventarán un acto en que se expresen si son de recibo, detallando en caso contrario las faltas que se hubiesen cometido; en este documento estampará el Contratista su conformidad ó no, razonándola en este último caso.

El contratista podrá reclamar contra el resutado del reconocimiento, si no estoviese conforme con él, dentro del plazo de 24 horas; cuya reclamacion habrá de hacerse por escrito y presentarla á la Junta de Administracion y trabajos de este Arsenal, poniéndolo en el acto en noticia del oficial del Cuerpo administrativo que haya intervenido en el reconocimiento, según preceptúa el art. 487 de la referida Ordenanza.

13. En el caso de que por el reconocimiento que se verifique resulte que las obras ó alguna parte de ellas no se han llevado á cabo en la forma prescrita en el plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, queda obligado el Contratista á hacer en el término de 15 días sin derecho á indemnizacion alguna, todas las reparaciones que fueren precisas; y si se negase á ello, se harán por Administracion y por cuenta de su fianza.

14. Terminada la obra y con presencia del acta á que hace referencia la condicion 12, se liquidará al Contratista por el Negociado de gastos y se expedirá por la Ordenacion de Marina de este Apostadero en el término de quince días, libramiento de su importe contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

15. El plano estará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal, donde darán todas las explicaciones que deseen las personas que quieran interesarse en la subasta.

16. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en el Real órden de 6 de Octubre 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, según arancel al Notario, por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el testimonio de las mismas; y

3.º Los de adquisicion de 20 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, que deberá entregar al Sr. Ordenador del Apostadero para uso de las oficinas y el documento que justifique la imposicion de la fianza, dentro de los tres días siguientes al de la adjudicacion del servicio.

17. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» núms. 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 27 de Febrero de 1888.—El Jefe del Negociado de Acopios, Eduardo Martinez Illescas.—V.º B.º—El Comisario del material naval, Ricardo del Pino.—Es copia, Pedro de Pineda.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de.... domiciliado en la calle.... núm. en su nombre (ó nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del plano que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general del Arsenal de Cavite, anuncio, pliego de condiciones y presupuestos insertos en la «Gaceta de Manila» núm. de (fecha) para el cerrado con ladrillo del camarín que existe en el muelle de la machina, se compromete á llevar á cabo dicho servicio, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por el precio señalado como tipo (ó con baja de tantos pesos tantos céntimos por ciento), todo en letra.

Fecha y firma.

Es copia, Pedro de Pineda.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real órden de 7

Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de con-... su domicilio en el punto donde presenten su pro-... de la Armada Comandancia Apostadero de... Condiciones facultativas para subastarse el... ladrillo del Camarin que existe en el muelle... de la machina.

El contratista se ajustará en todo al plano que se... debiendo proceder á desarmar por su cuenta... de madera que actualmente cierran el Camarin... todos los materiales que de este desarme re-... en el sitio que se le designe que nunca podrá... muy separado del lugar de la obra, y pudiéndosele... materiales resulten aprovechables y conforme... suya necesitando.

El muro tendrá un cimiento de sillarejo de Mey-... y un sócalo de la misma piedra y la misma di-... que el cimiento; encima irá colocado el muro... ladrillo grueso hasta una altura de 2 30 m., encima... una solera de madera y de esta á la cadena, la... de madera que cierra la parte alta; los muros lleva-... entramado que marca el plano.

Irá dividido interiormente por tabiques de tablas... de 3 cm. de grues, con embatado y pila-... de guijo y la clavazon de hierro. Todos los herrajes irán pintados de minio y la... de madera lo mismo la nueva que la que subsista... mano de imprimacion y dos de blanco, los pa-... exterior é interior de los muros llevarán una... de aceite de linaza.

El precio que se fija como tipo es el de \$ 1285'39... el plazo el de 50 dias laborables, pudiendo dársele al... contratista 15 mas, en caso que por causas ajenas á su... no haya podido concluir la obra en el primer... este empezará á contarse desde el siguiente dia al... adjudicacion.

Y último uno de los Ingenieros destinados en el... Arsenal estará encargado de la inspeccion de las obras, ... podrá hacer al contratista cuantas observaciones... convenientes para la mejor terminacion de la obra, ... observaciones tendrá obligacion el contratista de... siempre que no modifiquen radicalmente el plano... Los materiales serán reconocidos por el Inge-... antes de ser aplicados á la obra, no pudiendo el... contratista hacer uso de ellos mientras el Ingeniero no... autorizado su aplicacion.

Arsenal de Cavite 29 de Febrero de 1888. —Salvador... Es copia. Pedro de Pineda. Agrupacion Jefatura.—Presupuesto de los materiales... necesarios para la reforma del Camarin que... existe en el muelle de la machina, por virtud de decreto... Comandancia general del Apostadero de 25 de... Febrero de 1888.

Table with 2 columns: Description of materials and their price in Pesos and Céntimos. Includes items like 'M.3 de piedra de silleria de 70x30x32 a \$5'00 m.3', 'Kilolitros cal ordinaria apagada á \$ 6 00', etc.

Para el taller de Pinturas. 45 Litros aceite de linaza á 0'22. 8 Idem id. de China á 0'26. 8 Idem de aguarrás á 0'30. 32 Kilógs. albayalde en pasta á 0'18. 32 Kilógs. de blanco zinc á 0'25. 11 Idem de azarcon ó minio á 0'18. Suma... 805 39

Jornales. Del ramo de Albañiles . . . 460 00 Del taller de Pinturas . . . 20 00 Total \$ 1285'39 Arsenal de Cavite 29 de Febrero de 1888.—Salvador... Es copia, Pedro de Pineda. 3

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA. Escribania de Gobierno. En virtud de lo acordado por la Junta de Obras del... de Manila en sesion celebrada el 9 de Febrero... pasado, y de lo sancionado por el Excmo. Sr. ... General de estas Islas en acuerdo fecha 28 de... último, se ha señalado el dia 26 del próximo mes... Mayo á las nueve y media de la mañana, para la adju-... pública subasta, ante la referida Junta de Obras... constituida para este caso en la forma que... el art. 47 de su Reglamento orgánico, del sumi-

nistro de varios efectos y artículos del país necesarios para... el consumo y servicio de las repetidas obras. El tipo que... se ha fijado facultativamente para este suministro, es el... que aparece consignado en la relacion valorada que se... publica seguidamente; debiendo sujetarse el adjudicatario... á los pliegos de condiciones aprobados para esta contrata... que se hallan de manifiesto para conocimiento del público, ... en las oficinas de la Escribania general de Gobierno, sitas... calle de Auloague núm. 2.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instruccion... vigente de 18 de Abril de 1872 (publicada en la «Gaceta... de Manila» del 30 de Junio del mismo año) y tendrá... lugar en el despacho del Sr. Gobernador Civil de Ma-... nila, Presidente de la Junta de Obras del Puerto, esta-... blecido en las Casas Consistoriales de la Ciudad (Plaza... de Palacio).

Las proposiciones podrán referirse á uno, á varios ó á... todos los artículos ó efectos comprendidos en la relacion... que sigue á este anuncio, reservándose la Junta de Obras... del Puerto el derecho de aceptar una proposicion que pueda... referirse á la totalidad del suministro, aún cuando en ella... se fije á algunos artículos ó efectos, precios superiores á... los que se ofrecen en otra proposicion parcial.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta... á continuacion, y se presentarán en pliego cerrado, ad-... mitiéndose estos solamente durante la primera media hora... del acto, ó sea hasta las diez en punto de la mañana. Con... los pliegos deberá presentarse, y entregarse el documento... que acredite que el licitador ha consignado previamente... en la Caja de Depósitos de la Tesoreria general de Ha-... cienda pública como garantía provisional para optar á la... subasta, una cantidad igual ó superior al dos por ciento... del importe, al tipo de la Junta, de los efectos sobre que... versa la proposicion.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de... los requisitos que para ellas se exigen, y aquellas cuyos... importes excedan de los tipos respectivos en la relacion... siguiente.

En el caso de tenerse que proceder á una licitacion verbal... por empuje, la mínima puja admisible será de cinco cénti-... mos de peso por unidad de artículo y de precio.

Manila 14 de Abril de 1888.—Enrique Barrera y Caldés. Relacion valorada de los artículos y efectos á que se re-... fiere el precedente anuncio de subasta.

Table with 2 columns: Description of goods and their price in Pesos and Céntimos. Includes items like 'Doce mil litros (doscientos cincuenta tinajas) de... aceite de coco, á trece céntimos de peso fuerte... cada litro.', 'Cuatro mil ochocientos litros (cien tinajas) de... aceite de caracaos, á doce céntimos de peso... fuerte cada litro.', etc.

Manila 25 de Febrero de 1888.—El Presidente, Centeno.

MODELO DE PROPOSICION.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto... de Manila. Don vecino de con cédula personal... de clase, núm. expedida por la Administracion... de Hacienda de en 188...; enterado... del anuncio publicado por la Escribania general de Go-... bierno, en la «Gaceta de Manila» del (aquí la fecha); en-... terado tambien de la «Instruccion de subastas», aprobada... por Real orden núm. 418 de 18 de Abril de 1872; entera-... do igualmente de los requisitos que se exigen para la... adjudicacion en pública subasta del suministro de varios... artículos y efectos del país para el servicio y consumo de... las obras del puerto; y enterado por último de todas las... obligaciones que señalan los pliegos de condiciones facul-... tativas y administrativas que han de regir en la contrata, ... se comprometo á tomar á su cargo el suministro de los... artículos siguientes. (Póngase á continuacion en renglones... separados, cada uno de los efectos ó artículos sobre que... versa la proposicion, consignando en letra y número y sin... emiendas el precio de unidad á que cada uno se ofrece).

Manila de de 188 (Firma y rúbrica del licitador.)

Junta de Obras del Puerto de Manila.

Pliego de condiciones particulares que además de las ge-... nerales, vigentes en Filipinas, aprobadas para todos los... contratos de Obras públicas por Real Decreto de 25 de... Diciembre de 1887 deberán regir para la subasta de... los efectos de consumo que hacen falta para el servicio... de las obras y que se detallarán en las condiciones.

Condiciones facultativas. Artículo 1.º Los efectos de consumo que se sacan á

Table with 2 columns: Description of goods and their price in Pesos. Includes items like '12000 litros (250 tinajas) aceite de coco á \$ 0'13... litro.', '4800 id. (100 tinajas) á 0,125 litro.', '2000 kilogramos de brea á \$ 0,06 el kilo.', etc.

Art. 2º Los efectos serán de la misma clase de los... corrientes en plaza, pero sin adulteraciones en aquellos que... sean susceptibles de ella.

Art. 3.º El contratista sea de uno ó varios artículos... presentará los efectos para ser sometidos á las pruebas... que el Ingeniero fije en cada caso, siendo rechazado todo... artículo que resulte adulterado.

Art. 4.º Los pedidos se harán por papeleta suscrita... por el Ingeniero Jeje de las obras segun las necesidades, ... y el pago se hará cuando el contratista lo solicite despues... de aceptada una entrega cualquiera.

Art. 5.º Solo habrá obligacion de suministrar las can-... tidades que sirvan de tipo á la subasta, pero podrán... aumentarse en un 25 pº de comun acuerdo entre la Junta... y el contratista.

Art. 6.º Los tipos que se fijan serán los mayores á... que podrán pagarse los efectos, adjudicándose el servicio... al que mas beneficios presente á la Junta.

Art. 7.º El contratista podrá serlo por uno ó una... artículos, ó por todos, reservándose la Junta la libertad... de aceptar la proposicion de uno que verifique todo el... servicio, aún cuando en alguno de los efectos hubiera pre-... cios superiores á los de otro postor parcial.

Manila 24 de Febrero de 1888.—El Ingeniero direc-... tor, José García Moron.

Pliego de condiciones administrativas á que deberá ajus-... tarse el suministro en subasta pública de varios efectos... del país, para el consumo de las Obras del Puerto de... Manila, el cual se redacta con arreglo á los formularios... aplicados á Filipinas por Real orden núm. 418 de 18 de... Abril de 1872.

Artículo 1.º En la adquisicion por contrata de varios... objetos del país para el consumo de las Obras del Puerto, ... regirán además del pliego de condiciones generales de 25... de Diciembre de 1867 y de las particulares facultativas... aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador General en... acuerdo de 28 de Marzo de este año, las siguientes pres-... cripciones administrativas y económicas.

Art. 2.º El licitador á quien se adjudique el sum-... nistro, tendrá quince dias de término desde aquel, en que... se le notifique la aprobacion del remate, para formalizar... la correspondiente escritura de contrata, la cual así como... las copias ó testimonios necesarios y los gastos de remate, ... serán de su cuenta; debiendo al mismo tiempo constituir... tambien la fianza definitiva.

Art. 3.º La fianza se compondrá de una cantidad igual... al diez por ciento del importe al tipo de licitacion de... efectos, cuyo suministro haya sido adjudicado al licitador, ... cuya cantidad deberá constituirse con dicho caracter de... fianza en la Caja de Depósitos de la Tesoreria general... de Hacienda pública, á disposicion del Sr. Presidente de... la Junta de Obras del Puerto de Manila. Podrá formar... parte de la fianza el depósito provisional consignado para... tomar parte en la licitacion, cargando su carta de pago... por otra que exprese que se destina aquel á este nuevo objeto.

Art. 4.º Si el contratista contraviniere á las prescrip-... ciones del pliego de condiciones generales de 25 de Diciem-... bre de 1867 que puede serle aplicables ó faltar al cumplimien-... to del pliego de condiciones particulares facultativas de esta... contrata, ó procediere con notoria mala fé en la ejecucion... del servicio, podrá imponérsele por el Sr. Presidente de... la Junta de Obras del Puerto, á propuesta del Sr. Inge-... niero director de las Obras, multas de cinco á cincuenta... pesos fuertes, cuyo importe se hará efectivo en el primer... pago que deba hacerse y en su defecto, de la fianza... constituida, la cual repondrá el contratista á su primitiva... importancia en el plazo de cinco dias. A los efectos de... esta condicion, el contratista renuncia de antemano á toda... reclamacion contra esta clase de providencias, al derecho... comun y á todo fuero especial.

Manila 25 de Febrero de 1888.—El Presidente, José... Centeno.—Es copia, Barrera.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion... Civil, se sacará á subasta pública la contrata del servicio... del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel... pública de la provincia de Nueva Vizcaya, bajo el tipo de... progresion descendente de doce céntimos y cuatro octavos... de peso por cada racion diaria y con estricta sujecion al pliego... de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar... ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que

se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 16 de Mayo próximo las diez en punto de la mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 16 de Abril de 1888.—Enrique Barrera y Caldés.

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma la Dirección general de Administración Civil para sacar a subasta ante la Junta de Almonedas el servicio del suministro de raciones a los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Nueva Vizcaya.

1.ª Se saca a subasta el servicio del suministro de raciones a los presos de la cárcel pública de Nueva Vizcaya, bajo el tipo en progresión descendente de \$ 0'12 4/8 de peso por cada ración.

2.ª La duración de la contrata será de tres años contados desde el día en que principie el contratista a suministrar las primeras raciones a los presos pobres de la cárcel de la provincia de Nueva Vizcaya.

3.ª La Administración satisfará al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya suministrado a los presos pobres, previa la liquidación justificada que formará la Junta Inspectora y administradora de la cárcel pública de la provincia de Nueva Vizcaya.

4.ª Será obligación del contratista ó de sus encargados introducir sin excusa ni pretexto alguno en la cárcel de la provincia entre cinco y seis de la madrugada, todos los días, la ración de los presos pobres que allí existan para que pueda procederse inmediatamente a confeccionar los ranchos y repartirlos en las horas de reglamento.

5.ª La raciones diarias de los presos pobres de la cárcel de la provincia de Nueva Vizcaya, se compondrán de los artículos siguientes:

Modificación	1/2 chupa de arroz.	Desayuno.
	5 gr-mos de café por cada preso.	
	15 azúcar cada preso.	
	2 chupas arroz limpio por cada preso.	
	9 onzas de sal por cada preso.	
	5 gr-mos de carne por cada preso.	Comida.
	1/2 libra de legumbres por cada preso.	
	1 chupa de manteca por cada 5 presos.	
	1 chupa de vinagre por cada 5 presos.	
	Resultando la manutención diaria de cada preso por \$ 0'12 4/8.	

El contratista suministrará asimismo diariamente la leña necesaria a la condimentación de los ranchos.

Los Domingos, Martes, Jueves y Sábados se suministrará rancho de carne.

Los Lunes, Miércoles y Viernes rancho de pescado.

6.ª El contratista queda obligado a reponer inmediatamente todas las raciones de carne ó pescado arroz ó menestras que se rechacen por mala calidad en el acto de la entrega; en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá a su adquisición por su cuenta.

7.ª Si el contratista no cumplierse con las condiciones aquí estipuladas y entregase, a pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad, podrá imponerse a propuesta del vocal de turno de la Junta de Cárcel, la multa de \$ 5 a \$ 50'00 previa aprobación de la Dirección general de Administración Civil.

8.ª El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p^o de \$ 2025'00, que se calcula imputando el valor de la ración de cada día de la contrata, la cual deberá prestar en metálico, ó en valores autorizados al efecto.

9.ª Cuando por incumplimiento del contratista, el suministro de raciones se haga por Administración a todo ó parte de la fianza, quedará obligado a reponerla en el plazo de 15 días, transcurrido el cual sin haberlo hecho, se dará por rescindida la contrata a perjuicio del rematante, y con los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho a que se le otorgue por la Administración ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos inundaciones, incendios, y otros casos fortuitos; pues no se le admitirá ningún recurso que presente dirigido a este fin.

11. Cuando el contratista desee subarrendar este servicio a otro, solicitará el correspondiente título de la Dirección general de Administración Civil a favor del mismo, para que con este documento sea reconocido como tal, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extensión de la escritura, que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se notifique la aprobación del remate hecho a su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato, así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar a la Dirección para los efectos que procedan.

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato, a no ser que los herederos ofrezcan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administración se reserva el derecho de pro-

rogar este contrato por espacio de dos meses si así conviniera a sus intereses ó de rescindirle, previa la indemnización que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones de la escritura ó impidiese que el otorgamiento se lleve a cabo dentro del término fijado en la condición 12, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante; siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese ocasionado al Estado los perjuicios que le hubiese ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase a cubrir estas responsabilidades, se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible, se hará el servicio por Administración a perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador es circunstancia precisa haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos la cantidad de \$ 101'25 5 p^o del tipo fijado para abrir postura, debiendo unirse a la proposición el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo, chino, ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados extendidas en papel de sello 3.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego, indicándose además en el sobre la correspondiente cédula personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 16.

20. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, a excepción del artículo 1.º en lo relativo al tipo en progresión descendente.

21. Según lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, los contratos de esta especie, no se someterán a juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos por la vía contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó mas proposiciones, que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por diez minutos entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto a favor de la Dirección y con la aplicación oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato a satisfacción de la Dirección general de Administración Civil. Los demás documentos de depósitos, serán devueltos sin demora a sus interesados.

Bayombong 19 de Marzo de 1888.—Es copia.—El Gobernador Civil, Timoteo Caula.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.
D. N. N., vecino de N., con cédula personal de..... clase, núm..... ofrece tomar a su cargo por el término de..... años la contrata de suministro de raciones de los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de..... por la cantidad de \$..... por cada ración diaria y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el núm..... de la «Gaceta» del día..... de..... de 188 del que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos, la cantidad de \$.....
Fecha y firma.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de hoy se ha servido aprobar el pliego de condiciones que precede y disponer su publicación.

Manila 12 de Abril de 1888.—El Subdirector, Villava.
Es copia, Barrera. 2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 de Mayo próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de Camarines Norte, el servicio del arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 3833 pesos 25 céntimos y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 58 de fecha 27 de Febrero último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 20 de Abril de 1888.—Miguel Torres. 3

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Por el vapor transporte «Cebú», que saldrá del puerto de Cavite el día 25 del actual para Zamboanga, según aviso recibido de la Comandancia general de Marina, se remitirá la correspondencia que se deposite en esta Administración general hasta

las doce del indicado día, para dicho punto, Jolo, Cottabato, Davao, Pollok é Isabela de Basilan.

Manila 20 de Abril de 1888.—El Jefe de servicio, Eduardo Llamas.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE FILIPINAS.

Por providencia de este Centro fecha de hoy, ha sido autorizado D. Felix Abatis, vecino de la Ciudad de Cebú, para rifar varios muebles y efectos, en combinación con el sorteo de Lotería que ha de celebrarse en el mes de Agosto próximo.

La rifa se compondrá de 400 papeletas con 100 números correlativos cada una y al precio de 4 pesos por papeleta, hallándose depositados dichos muebles y efectos en poder de Don Anselmo Janson que vive en la calle Felipe n.º 2 de aquella Ciudad.

Lo que en observancia a lo dispuesto en el Reglamento del ramo, se publica en la «Gaceta» oficial para general conocimiento.

Manila 20 de Abril de 1888.—Walfrido Regueifera.

El Presidente de la Junta Económica del Laboratorio Sucursal y Depósito de Medicamentos de este Ejército.

Hace saber: que debiéndose subastar de nuevo la adquisición y entrega en dicho Establecimiento por el término de un año, de los envases comprendidos en el cuarto grupo de la contrata verificada el día 5 de Diciembre último, cuyo grupo quedó desierto de dos licitaciones sucesivas y dos convocatorias de proposiciones particulares; se admitirán proposiciones libres para la ejecución de dicho servicio el día 10 del próximo Mayo a las diez de su mañana en la Dirección de este Laboratorio (Hospital Militar) en donde se hallarán de manifiesto todos los días no festivos de 8 a 12 de la mañana los pliegos de condiciones y la relación de dichos envases.

Manila 19 de Abril de 1888.—Manuel Negro.

Don Juan Dominguez Calvo, Teniente de Infantería agregado a la 6.ª Compañía del 2.º Batallón del Regimiento Peninsular de Artillería y Fiscal nombrado por la superioridad, para actuar en el expediente de abintestado del Artillero de la 5.ª compañía del primer Batallón del espresado Regimiento, Julian Polo Martinez.

Debiendo venderse en pública subasta las prendas de vestuario y otros efectos pertenecientes al artillero arriba indicado, se hace saber por medio del presente edicto para que los individuos del Regimiento que deseen tomar parte en la compra de dichas prendas, se presenten en esta fiscalía (Cuartel de San Diego) el 26 del corriente mes a las nueve de su mañana.

Manila a 19 de Abril de 1888.—Juan Dominguez.—Por su mandato.—El Sargento 2.º Secretario, Francisco Salgado.

Providencias judiciales.

Don Fermin Verdú, Juez de primera instancia de esta provincia, de cuyo actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Andrés Fernandez, vecino de Lingayen, para que en el término de nueve días, contados desde la última publicación del presente en la «Gaceta de Manila», comparezca a este Juzgado para recibir declaración en la causa núm. 9843 seguida contra Pablo Fernandez y otro por homicidio, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios correspondientes.

Dado en el Juzgado de Pangasinan a 10 de Abril de 1888.—Fermin Verdú.—Por mandato de su Sría. Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Tomás Rosete y su hijo llamado Pedro, vecinos del pueblo de Sual de esta, para que por el término de nueve días, contados desde la última publicación del presente edicto en «Gaceta de Manila», comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 9751, apercibidos que de no verificarlo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Pangasinan a 9 de Abril de 1888.—Fermin Verdú.—Por mandato de su Sría. Santiago Guevara.